



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 183
Porongo, 11 de febrero de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN RIO PIRAI – CRUCE ESPEJILLOS"

Artículo 1 (Objeto). - La presente ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad municipal la construcción del puente en Rio Pirai-cruce Espejillos, con la finalidad de garantizar la conectividad a las comunidades, promover, fomentar el turismo y el desarrollo económico, dentro la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo 2 (Marco competencial). - La presente ley se dicta en el marco competencial que otorga el artículo 302 párrafo I, numeral 7 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal es de aplicación para toda las personas individuales y colectivas, públicas y privadas del Municipio de Porongo.

Artículo 4 (Fines). - Los fines de la presente ley es fomentar el movimiento económico, social y turístico, a través de la construcción de esta vía caminera, para generar oportunidades económicas a los habitantes del municipio en esta zona.

Artículo 5 (Declaratoria). - Se declara de **PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN RIO PIRAI-CRUCE ESPEJILLOS**, ubicado en el camino que une la Comunidad Tacuarembó del Municipio de Porongo.

Artículo 6 (Gestión financiera). El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, deberá gestionar el financiamiento necesario para la construcción del puente de Espejillos, ante las instancias gubernamentales del nivel departamental y central, así como ante entidades públicas privadas nacionales e internacionales.

Artículo 7 (Gestión ambiental). - El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, deberá gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener la licencia o permisos ambientales necesarios, y los instrumentos normativos en caso de restricciones ambientales.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. - El Órgano Ejecutivo queda facultado a suscribir convenios, acuerdos, cartas de intensiones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos para viabilizar el cumplimiento de la presente Ley.



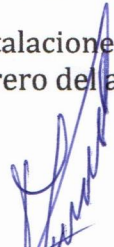


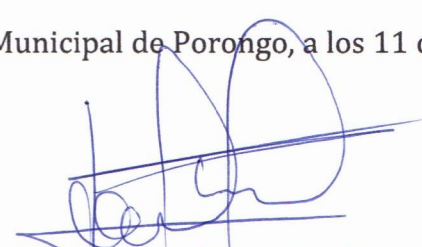
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

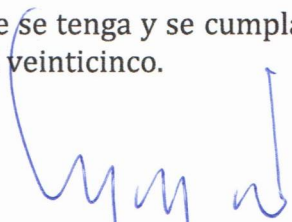
Disposición final segunda. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal o medio de publicación autorizado.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD MUNICIPAL LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR EN RIO PIRAI - CRUCE ESPEJILLOS"

A partir de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado de Bolivia, se constituye en un Estado Unitario, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural descentralizado y con Autonomía, que de acuerdo al artículo 272 establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos y la administración de sus recursos económicos y el ejercicio pleno de las facultades legislativas, deliberativas, fiscalizadoras y ejecutivas por sus órganos de gobierno en el ámbito de su jurisdicción y competencia, para lo cual la promulgación de la Ley No.031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez definió el nuevo horizonte del Gobierno Autónomo Municipal y la Ley No. 482 de Gobiernos Autonomos Municipales en cuanto a la organización, estructura, competencia y atribuciones.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. A su vez el artículo 297 de la Constitución Política del Estado define 4 tipos de competencias privativas, exclusivas, concurrentes, y compartidas: a) **Privativas**, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado. b) **Exclusivas**, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. c) **Concurrentes**, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva. d) **Compartidas**, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. Así mismo la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I, numeral 7, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Sin duda los puentes vehiculares de conexión vecinales son elementos esenciales para el desarrollo social y económico de las comunidades de nuestro municipio, que épocas de lluvia se vuelven intransitables por la crecida de ríos.

Es así que, en la búsqueda del desarrollo económico, social y turísticos de las Comunidades de Portugués, Sombrerito, Tacuarembó, Espejillos, Agua Dulce, Patriota Surutu, Nueva Palestina y Santa Fe, se hace necesario la construcción del Puente Vehicular en Río Pirai -Cruce Espejillos, que será de gran importancia en razón a la producción de cultivos principalmente de cítricos existentes y centros turísticos como ser: Cascadas, Senderismos Ecológicos y Poza de Aguas Naturales en estas Comunidades que comprende la ruta Turística I del Municipio de Porongo, teniendo la necesidad de transportar sus productos hacia los mercados y fortalecer el turismo a través de un puente vehicular de conexión, ya que en épocas de lluvias se vuelve intransitable el cruce del río.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 11 de febrero de 2025, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por el Órgano Ejecutivo Municipal, con el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 12/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe del Asesor Técnico Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal la Construcción del Puente Vehicular en Río Pirai – Cruce Espejillos COM.UPMOP. INF. No. 031/2025 emitido por los Concejales María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de prioridad y necesidad Municipal la Construcción del Puente Vehicular en Río Pirai – Cruce Espejillos, para lo cual se obtuvo siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:

